



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 048

DE 1978

(Dic. 27)

Por el cual se autoriza recaudar el Impuesto de Alumbrado Público a la Empresa Electrificadora de Santander, se modifica la escala de tarifas y se da una autorización al Alcalde Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial el numeral 10., del Art. 197 de la Constitución Nacional, Literal a) del Artículo 10. de la Ley 84 de 1.915, Artículos 10., 20. y 30., de la Ley 14 de 1.944.

C O N S I D E R A N D O :

10. Que el sistema de recaudo de la Tesorería Municipal no es el más adecuado para que los contribuyentes cancelen el Impuesto de Alumbrado Público que permita el pago oportuno a la Empresa Electrificadora de Santander.
20. Que es necesaria la remodelación del actual sistema de Alumbrado Público de la ciudad.
30. Que es necesario ensanchar y proporcionar Alumbrado Público a las calles, avenidas y parques que no lo tienen y los nuevos que se construyan.
40. Que la Entidad que suministra la energía y en razón de su actividad quien debe efectuar el mantenimiento y ensanche del Alumbrado Público es la Empresa Electrificadora de Santander.
50. Que el Municipio de Bucaramanga es socio de la Empresa Electrificadora de Santander según consta en la Escritura Pública No. 2830 de 1.950 de la Notaría Segunda de Bucaramanga.

A C U E R D A :

Art. 10.

A partir del 10. de Enero de 1.979, se autoriza a la Electrificadora de Santander para efectuar el recaudo del impuesto de alumbrado público simultáneamente con el valor del consumo de energía eléctrica bimestral, en la siguiente forma:

- a) Servicio Residencial: Al valor del consumo de energía se adicionará en un 10% con destino al alumbrado público sin que el anterior recargo exceda de \$500.00 pesos.
- b) Servicio Comercial: Al valor del Consumo de energía se adicionará un 15% con destino al alumbrado público, sin que el anterior recargo exceda la suma de \$2.000.00 pesos;

c) Servicio Industrial: Al valor del consumo de energía se adicionará un 5% con destino al alumbrado público, sin que el anterior recargo exceda la suma de \$2.000.00 pesos.

PARAGRAFO: En la facturación que se cobre en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero, que correspondan al servicio comercial, se adicionará un 10% del consumo de energía, con destino exclusivo a la iluminación navideña, sin perjuicio del recargo contemplado en el artículo lo., y cuyo monto incluido los dos recargos no exceda la suma de \$4.000.00 pesos.

Art. 2o. Los dineros recaudados por este Impuesto se destinarán al pago del consumo de energía, al mantenimiento, remodelación y ensanche del Alumbrado Público de la ciudad.

A partir del 1o. de Enero de 1.979 la Electrificadora de Santander será responsable de realizar los ensanches necesarios de tal manera que la totalidad de la ciudad de Bucaramanga goce del alumbrado público.

Art. 3o. Para la remodelación y ensanche del Alumbrado Público de la ciudad la Empresa Electrificadora de Santander elaborará los proyectos y el presupuesto de común acuerdo con el Municipio los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal.

Art. 4o. El Impuesto de Alumbrado Público y Arborización de parques y calles anteriores a la vigencia del presente Acuerdo, lo seguirá recaudando la Tesorería Municipal según las tarifas vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1.978.

Art. 5o. Autorízase al Alcalde Municipal para legalizar el contrato por el cual se cede este impuesto y fije los sistemas de control del recaudo e inversión por parte de la Contraloría Municipal.

Art. 6o. Deróngase todas las disposiciones que le sean contrarias.

Art. 7o. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Expedido en Bucaramanga a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,


GUSTAVO COTE USIBE



El Secretario,


JOSE NELSON MEJIA LANDINEZ



Los suscritos Presidente y Secretario del H. Consejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo número 048 de 1.978, fué discu-

tido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 60. de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, diciembre veintisiete de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,

Gustavo Cote Urzere
GUSTAVO COTE URZERE



El Secretario,

Jose Nelson Mejia
JOSE NELSON MEJIA



bgr.

Recibido hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y puesto al Despacho .

El Secretario,

Leonor de Villabona
LEONOR DE VILLABONA

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, enero dos (2) de mil novecientos setenta y nueve (1.979)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE. -

El Alcalde,

Roberto Cadena Arenas
ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,

Leonor de Villabona
LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Certifica:

Que el anterior Acuerdo número 048 de diciembre veintisiete (27) de mil novecientos setenta y ocho (1.978) ,expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy. -

Bucaramanga, enero dos (2) de mil novecientos setenta y nueve (1.979) .

El Alcalde,

Roberto Cadena Arenas
ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,

Leonor de Villabona
LEONOR DE VILLABONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

3 - ENE. 1979

~~Resolución~~
APROBADO

Alfonso Gomez Gomez

ALFONSO GOMEZ GOMEZ
GOBERNADOR



Juan Danilo Rodríguez Bermúdez

JUAN DANILLO RODRIGUEZ BERMUDEZ
DIRECTOR OFICINA JURIDICA



Hernán Rubiano Bienes

HERNAN RUBIANO BIENZ
JEFE SECCION I

